



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 70932**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplir los requisitos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991 y art. 1º numeral 5.º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **HÉCTOR ALFONSO ROMERO TORRES** contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al presente trámite al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado bajo el número 700013105003-2016-00282-01 promovido por el aquí accionante contra Aguas de Sucre S.A. ESP, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ordénese, a la parte accionante en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

4. Requiérase a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, para que en el término de un (1) día envíe al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

Magistrada



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Laboral**